

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanciarés y Don Héctor Masnatta, Consideraron:

que, por imperio de lo establecido por el artículo 100 de la Constitución Nacional, compete a la Corte Suprema y tribunales inferiores de la Nación "el conocimiento y decisión" en las cuestiones que versen sobre almirantazgo y jurisdicción marítima;

que, por Decreto-Ley N° 20094/73 se han dictado disposiciones inherentes al derecho de la navegación cuya aplicación, en algunos supuestos impone la necesidad de designar expertos en la materia;

que, por el artículo 626 del citado decreto-ley se establece que "Las disposiciones del Digesto Marítimo y Fluvial son de aplicación subsidiaria en cuanto no se opongan a las prescripciones de esta ley y mientras no se la reglamente";

que el Digesto Marítimo y Fluvial, en virtud de lo que ordenan los artículos 1235 a 1242, encomienda a la Prefectura Naval Argentina otorgar títulos de "Peritos Navales en Navegación".-

Acordaron:

Autorizar la inscripción en el Registro de Profesionales de la Corte Suprema de los peritos navales en navegación con título expedido por la Prefectura Naval Argentina.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fé.-

*Señalada*

*Manuel Arauz Castex*

*Ernesto A. Corvalán Nanciarés*

*Héctor Masnatta*

*Miguel Angel Berçaitz*